

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIA Y LA FUNDACIÓN DEPFIM - DESARROLLO PROFESIONAL Y FORMACIÓN INTEGRAL MÉDICA

En Murcia a 14 de abril 2025

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. [REDACTED] Consejero de Salud nombrado por Decreto del Presidente nº 41/2023, de 14 de septiembre (publicado en el BORM de 14/09/2023), en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), con domicilio en el Pabellón Docente del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, C/ Campo 12, 30120, El Palmar, Murcia, con CIF G-73338857.

De otra parte, [REDACTED] Presidente del Ilustre Colegio de Médicos de la Región de Murcia / Presidente de la FUNDACIÓN DEPFIM, con DNI [REDACTED] en su calidad de PRESIDENTE de Fundación DEPFIM - Desarrollo Profesional y Formación Integral Médica, con C.I.F. núm. G-05546361 y con domicilio social en Calle Umbrete, Edificio Polux, nº4 – Bajo, Murcia en adelante (DEPFIM).

Y de otra, D. Diego Agustín Vargas Ortega, con DNI [REDACTED] en su calidad de Director Gerente de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 1884 (BIS) de Don Antonio Manuel Seda Hermosín, Notario del




Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 16 de julio de 2024, en adelante la EASP.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto:

EXPONEN

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general. , para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.
- II. Que FFIS es una Fundación dedicada, entre otras finalidades, al fomento y gestión de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud y sociosanitario, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en la administración y gestión; fomento y gestión de actividades de formación e información de la sociedad en general, en relación con la salud,

atendiendo además programas sobre autocuidados de pacientes y al impulso y realización de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, la atención sanitaria, la administración y gestión sanitarias, las tecnologías sanitarias y la biotecnología; la promoción, desarrollo, gestión y difusión de programas de investigación e innovación biosanitaria, así como potenciar la transferencia de los resultados de la investigación a la práctica clínica y el tejido productivo convirtiéndolos en nuevos productos, servicios y sistemas de trabajo, esto es, en innovación que tenga un efecto positivo en el Sistema Regional y Nacional de Salud y en la sociedad.

- 
- III. Que DEPFIM es una Fundación constituida para el desarrollo profesional y formación integral médica, tiene como objetivo potenciar el desarrollo de la medicina y de la salud, mediante el fomento y gestión de actividades docentes encaminadas a facilitar la formación y su desarrollo profesional al colectivo médico.
- 
- IV. Que la EASP, FFIS y DEPFIM entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría, la investigación y la cooperación en el ámbito de sus competencias respectivas. Para tal fin desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común en todas las Instituciones firmantes, contribuyen al cumplimiento de sus fines. Por lo que todas las partes, en representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:
- 

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

La EASP, FFIS y DEPFIM colaborarán en todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública y servicios sanitarios y en proyectos relacionados con la docencia, investigación y consultoría, así como cualquier área que la EASP, FFIS y DEPFIM consideren de interés, siempre acordes al objeto social de la EASP, contenidos en sus estatutos y la misión de la FFIS y DEPFIM.

En el marco de este acuerdo, ambas instituciones formalizarán Convenios Específicos en áreas preferentes de colaboración que consideren de interés, relacionados concretamente con la **“formación para la capacitación en la gestión y liderazgo de las organizaciones sanitarias del sistema de salud”**.

SEGUNDA. - Modalidades de colaboración

El presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción, entre las tres Entidades firmantes, de Programas Anuales de Actividades (docentes o de consultoría), comprensivos de las actividades en las que instituciones firmantes hayan de intervenir conjuntamente en mutua colaboración. Las actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo de Colaboración podrán adoptar, entre otras, las siguientes modalidades de colaboración de modo general:

- Diseño y desarrollo de actividades formativas y/o Investigación.
- Diseño y desarrollo de proyectos de consultoría.
- Celebración de eventos (jornadas, conferencias, foros, etc.).
- Edición de publicaciones (libros, series, etc.).
- Financiación de líneas generales de trabajo desarrolladas por la EASP.

TERCERA. - Contenido de los convenios específicos

La colaboración que se acuerde desarrollar por ambas partes será concretada en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidas en cada uno de los Convenio Específico que se firmen al respecto y se adjuntaran como Anexo al presente Convenio, sujetos a las directrices establecidas en el presente Convenio Marco contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Definición del objeto del convenio de colaboración específico.
- Obligaciones de las partes.
- Definición del plan de trabajo y producto esperado. recursos materiales y personales que al mismo se aporten.
- Cronograma o plazo de ejecución.
- Aspectos jurídicos, temporales y de vigencia de los mismo.
- Presupuesto asociado a la ejecución de la actividad de colaboración, medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas de coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
- Régimen de publicaciones, si fuera aplicable.

Cada Convenio Específico definirá los proyectos a realizar conjuntamente, los objetos y términos de referencia de los mismos, así como los mecanismos de evaluación y demás aspectos que las partes estimen conveniente. Asimismo, se determinará la distribución por actividades y la programación de los recursos materiales y personales que al mismo se aporten. Se incluirán igualmente las contraprestaciones económicas y mecanismos de financiación que se estipulen.

Los Convenios Específicos que se realicen al amparo del presente Convenio Marco, podrán contemplar la cesión de instalaciones y la participación del personal de ambas instituciones, con la contraprestación económica que en cada caso se estipule para indemnizar los costes que soporte la institución cedente.

CUARTA. - Reconocimiento Público y propiedad intelectual

En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, figurarán de forma expresa las tres Instituciones Firmantes (publicación científica, aparición en medios de comunicación, presentación pública, etc.) que esté relacionada con los contenidos del presente Acuerdo Marco o de sus convenios específicos. Para ello, se deberá utilizar exclusivamente el logotipo y/o anagrama entregado por la FFIS y DEPFIM absteniéndose a efectuar cambio o modificación alguna en el/los mismos, y recabar el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte en cada una de las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por las Partes en Convenios Específicos.

QUINTA. - Comisión de seguimiento:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio Marco de colaboración y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO con la participación paritaria de la EASP, FFIS y DEPFIM, que estará integrada:

- Por parte de FFIS, con dos representantes designados por la Directora de la FFIS.
- Por parte de DEPFIM, con dos representantes designados por el Presidente de DEPFIM.
- Por parte de la EASP, con dos representantes nombrados al efecto por el Director Gerente de la EASP.

La Comisión de Seguimiento se reunirá por primera vez tras la entrada en vigor del presente convenio, con el fin de proceder a la elección de las personas que ocuparán la presidencia y la secretaría de la misma. La Presidencia la ostentará uno de los miembros

que representan a cada una de las entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año. La Presidencia velará por el buen desarrollo de las sesiones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año para la supervisión del desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Convenio. La convocatoria se efectuará por la presidencia con un mínimo de quince días de antelación e incluirá el orden del día.

También se podrá reunir con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes, debiendo ser convocada con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas, si los temas a tratar así lo requirieran por su urgencia o necesidad.

De cada reunión se levantará Acta por la persona que ostenten la secretaría en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por el Presidente.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Definir un Plan Anual de Actividades que recoja propuestas de colaboración específicas entre la EASP, FFIS y DEPFIM en las distintas modalidades contempladas en el presente Acuerdo Marco.
- b) Consensuar los contenidos de los convenios de colaboración específicos que se definan y valorar posteriormente el grado de cumplimiento de los mismos.
- c) Realizar el seguimiento de la financiación anual disponible para la ejecución del presente Acuerdo Marco.
- d) Facilitar la resolución de potenciales conflictos por la vía amistosa.

SEXTA. - Duración:

La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de 4 años, entrando en vigor el 14 de abril 2025 y con fecha de vencimiento el 13 de abril de 2029, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales de tiempo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte en cualquier momento de la vigencia del presente Convenio Marco, con una antelación mínima de dos

meses. La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo y conclusión de los Programas Anuales y Actividades que estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este Convenio Marco, salvo acuerdo expreso entre las partes.

SÉPTIMA. - Presupuesto anual.

La EASP se compromete a realizar a la FFIS y DEPFIM propuestas de convenios específicos de colaboración que permitan ejecutar la financiación anual disponible, adhiriéndose en todo momento a las disposiciones que regulan el presente convenio marco de colaboración.

El importe de cada convenio específico, será ingresado en la cuenta corriente designada por la EASP, una vez formalizada la firma del mismo.

OCTAVA. - Ética de negocios

La EASP, FFIS y DEPFIM se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. Las Instituciones firmantes declaran conocer y acatar el código ético de la EASP, aprobado por resolución de la Dirección el 12 de junio del 2012.

La EASP, FFIS y DEPFIM se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

La EASP, FFIS y DEPFIM declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente Convenio y los servicios que ambas empresas en el marco de su actividad ordinaria.

La EASP, FFIS y DEPFIM manifiestan que respetarán en todo momento la legislación y reglamentación vigente aplicable. Así mismo manifiestan expresamente que respetarán todos los códigos de conducta éticos y deontológicos que le sean aplicables.

En este sentido, los Convenios Específicos en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán incluir financiación para sufragar actividad alguna de recreación u ocio.

NOVENA. - Confidencialidad

Las Partes acuerdan velar para que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en desarrollo del presente Convenio Marco, para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las Partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre la EASP, FFIS y DEPFIM.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

DÉCIMA. - Cesión

La FFIS y DEPFIM podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato a cualquier empresa del grupo al que la FFIS y DEPFIM pertenece.

UNDÉCIMA. - Jurisdicción

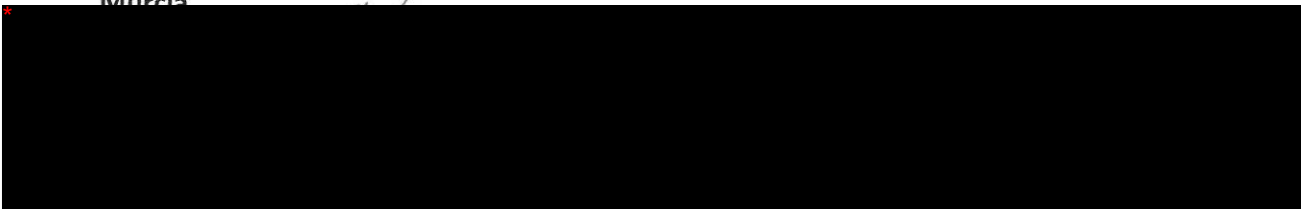
El presente Convenio se registrará por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles según la legislación española vigente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y en defecto con sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Murcia.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

Fundación DEPFIM Desarrollo Profesional y Formación Integral Médica



Presidente del Patronato de la **FFIS**

Presidente del Patronato **DEPFIM**

Escuela Andaluza Salud Pública



D. Diego Agustín Vargas Ortega
Director Gerente **Escuela Andaluza Salud Pública**